



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Febrero de 1915.

Faltan la mayor parte de los telegramas extranjeros. Parece que existe un centro borrascoso al NW de la península, el cual produce en Galicia vientos duros de la región del Sur con algunas lluvias, y hace que se debilite el área anticiclónica que ocupa la península ibérica. La temperatura máxima de ayer fué de

19 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en Teruel.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Parece que en el golfo de Vizcaya se encuentra un centro borrascoso, por lo cual es probable que empeore el tiempo en el Cantábrico.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 17 de Febrero de 1915.

### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0h	711.40	2.5	93	SW.....	2=Muy flojo...	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 10,7
4	710.20	1.0	95	Calma..	0=Calma.....	»	Casi cubierto.	Idem mínima á la idem..... 0,3
8	709.70	1.4	96	Idem...	0=Idem.....	»	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 41,7
12	709.15	7.6	71	NNE....	2=Muy flojo...	»	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... -0,8
16	706.94	10.6	56	SW.....	2=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 48
20	706.17	6.5	77	Calma...	0=Calma.....	»	Nuboso.	

## SUBASTAS

### Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 10 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 6 del próximo Marzo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra para reparación del firme de los kilómetros 10 al 15 de la carretera de Jerez á Trebujena, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 15.133,78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Sagasta, número 29, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Sevilla y Málaga desde el día de la fecha hasta el día 1.º del próximo Marzo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra para reparación del firme de los kilómetros 10 al 15 de la carretera de Jerez á Trebujena en la provincia de Cádiz», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se pre-

sentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 152 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra para reparación del firme de los kilómetros 10 al 15 de la carretera de Jerez á Trebujena», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 152 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cádiz, 12 de Febrero de 1915.—El Gobernador, Miguel Fernández Jiménez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—142

### Alcaldía Constitucional de Alicante.

D. Ramón Campos Puig, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, acordó sacar á segunda subasta, por no haber habido postor en la primera, la construcción de la primera sección del mercado de Abastos de esta capital, enclavado en la plaza de Balmes y entre las calles de Alfonso el Sabio, Castaños, Concepción y Calderón de la Barca, bajo el tipo de 438.917 pesetas con ocho céntimos, verificándose el remate, doble y simultáneo, en Madrid, en la Dirección General de Administración Local, y en Alicante en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento, el día 31 de Marzo próximo, á la hora de las once.

El plazo en que pueden presentarse los pliegos de proposición será en la Dirección General y en Alicante desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, y las horas de recepción de los mismos será desde las diez á las trece.

Los pliegos deberán ser redactados con estricta sujeción al modelo de proposición, el cual se halla inserto, así como el pliego de condiciones facultativas y económicas en la GACETA DE MADRID número 328, fecha 24 de Noviembre del pasado año de 1914.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, cuyo importe es de 21.945 pesetas con 85 céntimos para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Enero de 1905 so-

bre contratos provinciales y municipales.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la construcción de la primera sección del mercado de Abastos de Alicante».

En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes.

El que resulte rematante queda obligado al pago de la inserción del anuncio de subasta y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, el de derechos reales, contribución industrial, honorarios que devenguen los notarios que intervengan en el otorgamiento de escrituras y levantamiento de actas, y en general todos los que se ocasionen con motivo de la formalización del contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, Memoria, planos y presupuestos se hallan de manifiesto al público en la Dirección General y en la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de diez á trece.

Alicante, 21 de Enero de 1915.—Ramón Campos. S—133

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Vicente Pons García, Agente auxiliar de Contribuciones en la segunda zona de Alberique.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.<sup>a</sup> Francisca Mollá Furió, de Valencia, en término municipal de Castellón, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1902 al tercer trimestre de 1914, inclusive, importantes 654 pesetas 70 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha 11 de los corrientes, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D.<sup>a</sup> Francisca Mollá Furió, de Valencia.

»Notifíquese esta providencia á dicha deudora á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Villanueva de Castellón, 14 de Enero de 1915.—Vicente Pons.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura. P—329

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Abiá Obispalia.

D. Hermenegildo Pinedo y Pinedo, Re-

caudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Abiá Obispalia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor haciendo forastero que á continuación se expresa:

A D. Marcos Martínez Díaz:

Una tierra sita en la partida de Ejido, de este término, de cabida 11 almudes, equivalentes á 384 áreas 14 centiáreas; que linda por Norte, con camino de la Fuente; por Sur, con el mismo; por Este, con camino y Ejidos, y por Oeste, con era para trillar.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

En Abiá Obispalia á 27 de Diciembre de 1914.—El Recaudador, Manuel Pinedo. P—13

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Castillo Garcimuñoz.

D. Gregorio García García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castillo Garcimuñoz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al tercer y cuarto trimestre de 1907 al 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Francisco Belinchón, 713,38 pesetas.

En Castillo Garcimuñoz á 29 de Diciembre de 1914.—El Recaudador, Gregorio García. P—112

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Gámara.

D. Pedro Banda Gallego, y en su nombre y representación D. Pascual Egido Lapeña, como Recaudador de Contribuciones del pueblo de Ledesma.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial y urbana y años de 1913 y 1914, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se expresan, contra los cuales he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que entre los contribuyentes en descubierto se encuentran los deudores que se expresarán, los cuales no tienen representante en esta localidad y se ignora su paradero, para que llegue á su conocimiento expido la presente cédula edicto por duplicado, que se remitirá al señor Tesorero de Hacienda para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme al artículo 142 de la Instrucción.

Deudores que se citan.

Eusebio Díez, 0,46 pesetas.

Fulgencio Díez Gómez, 0,48.

Mariano Garcés, 2,02.

Telesforo Garcés Fraile, 1,31.

Domingo Hernández, 2,22.

Gregorio la Orden Mariscal, 3,54.

León Martínez, 0,23.

Antonio Velloso, 6,56.

Florencio Almajano, 4,99.

Lucas Díez de Miguel, 2,67.

Isidoro Monja la Randa, 4,66.

Ledesma, 12 de Enero de 1915.—El Recaudador, Pascual Egido. P—677

### Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, del pueblo de Montañas, correspondientes al año de 1914 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 30 de Diciembre último, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el im-

porte total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Fructuoso Joire, 2,01 pesetas.  
Amparo Ciurana Maristany, 1,96.  
Juan Rocas, 1,90.  
Juan Prats, 2,01.  
Jaime Sardó Vidal, 2,68.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Monrás, á 28 de Enero de 1915.  
El Agente, Miguel Ramón. P—680

D. Miguel Ramón, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica de la villa de San Juan de Palamós, correspondientes al año de 1914, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Octubre último dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Juan de Alvarez Vehi, 0,99 pesetas.  
Martin Llagostera Corteg, 0,10.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en San Juan de Palamós á 28 de Enero de 1915.—El Agente, Miguel Ramón. P—687

D. Miguel Ramón, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana del pueblo de Monrás, correspondiente al año de 1914 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 30 de Diciembre último, dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

María Pareras, 0,66 pesetas.  
Jorge Batllia, 0,66.  
Irene Bassa Biembáu, 1,50.  
Martín Sais, 0,67.  
Franc Martí, 1,67.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Monrás á 28 de Enero de 1915.  
El Agente, Miguel Ramón. P—679

**Recaudación de Contribuciones de la décima zona de Murcia.**

*Contribución urbana.*

*Cuarto trimestre de 1912, año de 1913 y primer trimestre de 1914.*

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores D. Antonio, D.ª Ascensión, D. Andrés, D.ª Carmen y D.ª Emilia García Ponce de León y D. Antonio García Cano sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á las once horas del día 2 de Marzo próximo, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijaran en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

*Deudores que se citan.*

D. Antonio García Ponce de León y otros. 212,39 pesetas.

Siendo dichas personas á quienes está mandado notificar en concepto de deudores, lo hago en cumplimiento de la misma, y en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia, 8 de Febrero de 1915.—El Agente, Patricio López. P—789

**Agencia ejecutiva de la primera zona de Orgaz.**

*Contribución rústica.—Años varios.*

D. Daniel Fernández-Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo que público el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 13 de Enero de 1915, he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas.»

*Deudor que se cita.*

D. Sixto Murcia López, 145,15 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Villanueva de Bogas, 13 de Enero de 1915.—El Agente, Daniel Fernández Serrano. P—468

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento de la misma, que con fecha 13 de Enero de 1915 he dictado la siguiente

*Providencia de segundo grado.*—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto á la contribuyente incluída en la correspondiente relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas.»

*Deudora que se cita.*

D.<sup>a</sup> Dionisia Villarejo López, 328,72 pesetas.

Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Villanueva de Bogas, 13 de Enero de 1915.—El Agente, Daniel Fernández Serrano. P—469

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento de la misma que, con fecha 13 de Enero de 1915, he dictado la siguiente

*Providencia de segundo grado.*—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su des-

cubierto á la contribuyente incluída en la correspondiente relación.

Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo de fincas.

*Deudora que se cita.*

D.<sup>a</sup> Victoriana Fernández Largo, 326,02 pesetas.

Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda, para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Villanueva de Bogas, 13 de Enero de 1915.—El Agente, Daniel Fernández Serrano. P—470

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Plou.

D. Alberto Lon Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Plou.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana de los años 1906, 1907 y 1908, he acordado y se ha practicado embargo de finca al deudor hacendado forastero que á continuación se expresa:

A D. Fernando Sanz Alcalá:

Una tercera parte de casa sita en la calle de la Plaza, 8, de este término, que linda por derecha, con Agustín Royo; por izquierda, con Luis Cabañero; por espada, con era de Agustín.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representar, se le notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día, presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

En Plou, á 30 de Noviembre de 1914.—El Recaudador, Alberto Lon. P—34

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Villamartín.

D. Ventura Pérez Álvarez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al cuarto trimestre de 1914, se ha dictado la providencia siguiente:

*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las veni-

das en posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado.»

Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores; y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Antonio F. Rodríguez, 2,28 pesetas.  
 Andrés López, 2,72.  
 Andrés Rodríguez, 4,29.  
 Bernardino Crespo, 3,92.  
 Constantino Ferrer, 2,17.  
 Constantino López, 2,45.  
 Eduardo Vázquez, 5,71.  
 Francisco Ferrer, 5,16.  
 Francisco N. Álvarez, 7,45.  
 Francisco Núñez, 2,45.  
 José Arias, 4,62.  
 Josefa Barrio, 5,11.  
 Joaquín Fernández, 7,50.  
 José Fernández, 4,19.  
 Julia Fernández, 2,94.  
 Javier Martínez, 3,64.  
 Juan N. Farinás, 1,90.  
 José Rodríguez, 2,28.  
 Leonardo Ferrer, 2,07.  
 Manuel García, 2,34.  
 Manuel P. Santos, 2,56.  
 Santos Fernández, 2,38.  
 Secundino Ferrer, 2,12.  
 Teodora López, 3,54.  
 Antonio Castro, 2,72.  
 Aquilino Oja, 4,89.  
 Aquilino Prieto, 2,45.  
 Belarmino Vega, 3,81.  
 Estrella Domínguez, 2,99.  
 Felipe García, 3,05.  
 Francisco Pérez, 5,27.  
 Indalecio Rodríguez, 2,88.  
 José Álvarez, 1,79.  
 Joaquín Álvarez, 2,12.  
 Maximino Álvarez, 2,67.  
 Manuel González, 2,39.  
 Manuel Núñez, 3,10.  
 Pedro Yebra, 1,96.  
 Tomás Fernández, 2,28.  
 Teodoro González, 1,79.  
 Victorina Corzo, 2,99.  
 Manuel Rivera, 1,90.  
 Agustín Bao, 4,95.  
 Agustín Baranga, 3,42.  
 Agustín Bao, 5,11.  
 Benito Álvarez, 5,71.  
 Juan Álvarez, 4,35.  
 Manuel Álvarez, 2,28.  
 Manuel Martínez, 1,81.  
 Manuel Núñez, 2,72.  
 Pedro Álvarez, 5,53.  
 Santiago Campos, 3,86.  
 Agustín Enriquez, 7,45.  
 Antonio Losada, 6,47.  
 Aquilino Vázquez, 1,85.  
 Bautista Fernández, 2,88.

Francisco Arias, 2,12.  
Francisco Arias, 2,45.  
Francisco Gurriarán, 5,65.  
Felipe López, 5,11.  
Francisco Simón, 2,77.  
Hedfonso Riosco, 3,75.  
Javier Anllo, 1,90.  
José Alvarez, 6,04.  
José Alvarez, 6,25.  
Juan Folla, 13,10.  
Josefa Sánchez, 2,61.  
Manuel Estévez, 7,45.  
Manuel Sánchez, 4,78.  
Manuel Taboada, 2,45.  
Pedro Castro, 4,29.  
Ramón López, 10,93.  
Ramón Taboada, 14,35.  
Santos Cobo, 9,84.  
Salvador Guitian, 7,12.  
Tomás Fernández, 1,90.  
Valentín Losada, 2,88.  
Vicente Rodríguez, 4,78.  
Angel Rodríguez, 2,17.  
Damaso Vicente, 2,23.  
Felipe Vicente, 6,20.  
Gabriel Gómez, 2,01.  
Juan Cobos, 3,10.  
Juan Roca, 3,26.  
Luis López, 2,72.  
Manuel Vega, 3,75.  
Ramón Núñez, 3,81.  
Ramón Rodríguez, 2,39.  
Valentín López, 1,79.  
Andrés López, 3,26.  
Antonio Rodríguez, 5,98.  
Agueda Santalla, 3,31.  
Camilo López, 6,69.  
Camilo Rodríguez, 2,23.  
Domingo Cao, 7,12.  
Domingo P. Calvo, 6,04.  
Domingo Losada, 4,35.  
Hedfonso López, 5.  
Juan A. López, 3,15.  
Juan Núñez, 4,02.  
José Rodríguez, 2,77.  
Juan Santalla, 3,37.  
Manuel Fernández, 2,39.  
Manuela Justo, 2,88.  
Manuel Lombardero, 3,05.  
Manuel Pérez, 2,94.  
Manuel Rodríguez, 4,40.  
Pedro Santalla, 2,12.  
Ramón Lombardero, 2,77.  
Ramón Santalla, 3,48.  
Antonio Prada, 2,77.  
Antolina Rodríguez, 1,96.  
Evaristo Santos, 9,63.  
Francisco Gómez, 2,28.  
Josefa Rodríguez, 8,92.  
Agustín Calvo, 2,83.  
Angel Núñez, 2,77.  
Clemente Calvo, 2,61.  
Casimiro Fernández, 4,84.  
Eduardo Calvo, 3,26.  
Jesús Calvo, 2,34.  
José Fernández, 4,78.  
Policarpo Gudíña, 2,28.  
Santiago Ulloa, 4,84.  
Aquilino Estévez, 4,51.  
Agustín García, 4,35.  
Agustín G. Alvarez, 6,53.  
Antonio López, 3,15.  
Antonio Núñez, 7,12.  
Baltasar Núñez, 7,02.  
Bartolomé Prada, 6,90.  
Constantino Campos, 3,81.  
Carmen Delgado, 2,34.  
Emilio Delgado, 1,79.  
Esteban García, 10,65.  
Eldadio Prada, 8,43.  
Francisco Rodríguez, 1,79.  
Gonzalo Sánchez, 4,13.  
Juan Arias, 1,96.  
Jorge Alvarez, 2,50.  
José García, 3,97.  
Miguel Alvarez, 2,28.  
Margarita Alvarez, 1,79.

Manuel Campos, 5,22.  
Miguel Prada, 5,98.  
Manuel Delgado, 8,70.  
Manuel López, 2,50.  
Nicasio Rodríguez, 2,39.  
Policarpo García, 5,55.  
Santos Candamio, 5,22.  
Segismundo Núñez, 6,90.  
Santiago Rodríguez, 2,88.  
Antonio Aira, 2,66.  
Francisco Losada, 3,26.  
José Losada, 9,03.  
José Nogueira, 1,90.  
Lorenzo Losada, 2,39.  
Rafael Rodríguez, 2,72.  
Santiago Barrio, 1,79.  
Agustín Vicente, 1,85.  
Esperanza Fuentes, 6,79.  
Francisco Cao, 9,57.  
Isidro Arias, 4,46.  
Jenaro Gómez, 4,07.  
José Valcárcel, 9,57.  
Pascasia Cao, 2,12.  
Santiago López, 5,22.  
Andrés Arestigui, 6,96.  
Antonio Fernández, 2,23.  
Brígida González, 2,94.  
Domingo Dobao, 1,96.  
Domingo Rodríguez, 6,36.  
Francisco Vega, 9,41.  
Isidro Arestigui, 5,93.  
Isabel Dobao, 1,90.  
José Alvarez, 1,85.  
Juan Arias, 3,59.  
Juan Martínez, 1,85.  
José Trincado, 1,90.  
Juan Vega, 2,07.  
Matías Dobao, 2,17.  
Manuel Fernández, 2,07.  
Manuel F. Alvarez, 2,07.  
Matías González, 5,49.  
Manuel López, 3,10.  
Manuel Martínez, 6,53.  
Manuel Nogueiras, 2,83.  
Manuel F. Jurjo, 3,37.  
Pascual P. Losada, 1,90.  
Rafael Fernández, 2,88.  
Ramón González, 2,72.  
Tomás Fernández, 6,47.  
Valentín Alvarez, 2,07.  
Camilo Trincado, 4,03.  
Dionisio Fernández, 2,50.  
Ignacio Vicente, 2,17.  
José Alvarez, 4,67.  
Julian Trincado, 2,72.  
Marcelino Alvarez, 5,82.  
Manuel I. López, 1,79.  
Manuel Rodríguez, 7,67.  
Paulino Rodríguez, 4,89.  
Ramón López, 2,45.  
Ramón Nogueira, 5,65.  
Valentín Barjacoba, 5,44.  
Senén Arias, 12,56.  
José Alvarez, 2,77.  
Juan Corzo, 2,17.  
Juan Carrapucho, 3,81.  
Pedro Cela, 9,29.  
Leonardo Casanova, 3,81.  
Ramona Fernández, 4,25.  
Melchor Folla, 2,17.  
Domingo Fernández, 2,17.  
Ambrosio González, 1,85.  
Francisco de Borja, 47,19.  
José Gurriarán, 9,29.  
Juan A. González, 2,50.  
Miguel García, 2,17.  
Herrería San Vicente, 93,79.  
Antonio López, 2,01.  
Antonio Losada, 2,34.  
Ignacio Morán, 4,25.  
Teresa Mondelo, 2,61.  
Emilio Nuevo, 2,28.  
Josefa Nogueira, 1,85.  
Obra Pia de Mellis, 1,90.  
Juan A. Prada, 2,39.  
Teodoro Prada, 16,80.  
Sinforiano Rebollo, 5,71.

Carmen Rodríguez, 1,96.  
Fermín Rodríguez, 2,39.  
Manuel Rodríguez, 2,83.  
Constantino Rodríguez, 2,02.  
Joaquín Salgado, 10,66.  
Ramón Soto, 2,12.  
Augusto Trincado, 3,54.  
Marcelino Trincado, 2,12.  
Francisco Vedo, 4,67.  
Narciso Vila, 5.  
José María Velasco, 4,51.  
Manuela Vázquez, 12,56.  
Villamartin, 27 de Diciembre de 1915.  
El Recaudador, Ventura Pérez. P—96

#### Agencia ejecutiva de la segunda zona de Villalba.

##### Ayuntamientos de Cospeito y Trasparga.

En expedientes de apremio que en esta Agencia y por los expresados Ayuntamientos se están siguiendo por débitos al Tesoro público por el concepto de Contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria contra los individuos que al final se relacionan con sus cuotas, obra la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

##### Deudores que se citan.

Manuel María Salgado López, vecino de San Pelayo de Arcillá, 11,14 pesetas.  
Juan Freire Villar, 8,62.

Y no habiendo podido llevarse a cabo la diligencia de notificación de segundo grado como previene el artículo 141 de la Instrucción de apremios vigente, por no ser habidos los interesados deudores en los pueblos por donde se les hace figurar, y desconociéndoseles su paradero actual, se acordó que dicha notificación tuviera lugar en la forma prevenida por el artículo 142, apartado 4.º, de la citada Instrucción.

Y a fin de que tenga lugar su inscripción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Villalba a 16 de Enero de 1915.  
El Agente, José Quintela. P—799

#### Agencia ejecutiva de la zona de Villena.

D. Vicente Santonja Barceló, Agente ejecutivo del Pósito municipal de la villa de Biaz.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor a este Pósito municipal, D. Pedro Mataix Samper, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Habiendo resultado del requerimiento hecho anteriormente al señor Alcalde de esta villa que el fiador del débito contraído con este Pósito municipal, por el deudor D. Pedro Mataix Samper, lo es D. Juan Mataix Martínez, hoy su herencia yacente, y su esposa D.ª María Gracia Samper Román, requié-

rase á los interesados en esta herencia para que en el plazo de ocho días á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ingresen en Arcas de dicho Pósito el débito contraído por dicho fiador responsable, el cual asciende á la cantidad de 330 pesetas 10 céntimos.»

Lo que notifico á dicho deudor á sus efectos, debiendo significarle que con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, con esta fecha remito duplicado edicto á la Jefatura Provincial para que ordene la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Dado en Biaz, á 9 de Enero de 1915.—  
Vicente Santonja. P—103

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Torrenueva (Ciudad Real).

D. Bernabé Gallego y Martín, Alcalde, constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero del mozo Bautista Jiménez Peñaléz, hijo de Isidro y Leandra, como igualmente el de estos, incluido en el alistamiento de esta villa, para el Reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, se cita por medio del presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento en los actos del cierre definitivo de las listas, acto de sorteo, clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar, respectivamente, en los días 14 y 21 del actual, y el 7 de Marzo próximo venidero; advertido de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar, conforme á la referida ley.

Torrenueva, 8 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Bernabé Gallego. M—790

#### Alcaldía Constitucional de Villajoyosa.

D. Jaime Soler Urrios, Alcalde constitucional de Villajoyosa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el Reemplazo del Ejército del año actual los mozos que á continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, se les cita por medio de este edicto para que concurran á los actos de la rectificación del alistamiento, del cierre definitivo del mismo, del sorteo y de la clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual, 14 y 21 de Febrero próximo y 7 de Marzo venidero.

*Mozos que se citan.*

Agustín Pérez Palma, hijo de Francisco y Petra.

Bartolomé Iborra Pérez, de Bartolomé y Vicenta.

Francisco Molines Ferrer, de Francisco y Clara.

Gaspar Berenguer Lloret, de Bautista y Beatriz.

Gaspar Tomás Lloret, de Marcos Antonio y María.

José Botella Solbez, de Miguel y Aurora.

José Clement Linares, de José y Carmela.

José Campañy Cano, de Bautista y Serafina.

José María Gras Picó, de Ramón y María.

José Santamaría Fúster, de Rafael y Rita.

Melchor Baldó Lorca, de Francisco y Lina.

Pedro Soler González, de Pedro y María.

Vicente Llorens Buforn, de José y Vicenta.

Vicente Pastor Mateu, de Esteban y Ana María.

Villajoyosa, 15 de Enero de 1915.—El Alcalde, Jaime Soler. M—757

#### Alcaldía Constitucional de Villanueva de San Mancio.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta localidad, como comprendido en el caso 5.º de la Ley, el mozo Emilio Busnadiago González, hijo de Deogracias y Tecla, que nació el 28 de Mayo de 1894, cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente para que comparezca en la Sala de sesiones de esta villa el 21 de Febrero, á las siete de su mañana, y el día 7 de Marzo, á las diez, á los actos del sorteo y declaración de soldados, respectivamente, apercibiéndole que, de no comparecer ó persona que le represente, le parará el perjuicio consiguiente, conforme á repetida ley de Quintas.

Villanueva de San Mancio, 9 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Fortunato Cabrera. M—798

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Anunciado en la GACETA y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, fechas 18 y 17 de Diciembre de 1914, el extravío de la certificación número 384 del libro D. a., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de D. Enrique Gosálvez Fuentes, importante 19 hectolitros de agua (equivalentes á 19.32 reales fontaneros), para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo.

Madrid, 6 de Febrero de 1915.—El Comisario regio, José Ferrándiz. X—307

## RELIANCE MARINE INSURANCE C.º L.º

### Balance en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO		PASIVO	
	l. s. d.		l. s.
Inversiones:		Capital, 50.000 Acciones, á £ 10, son £ 500.000.	
Títulos realizables á fechas		Desembolsadas £ 2 por Acción.....	100.000. 0. 0
fijas.....	£ 210.927. 6. 9	Fondo de reserva.....	150.000. 0. 0
Otras inversiones.....	£ 150.403. 6.11	Saldo de la cuenta de Pérdidas	
	361.330.13. 8	y Ganancias.....	£ 64.518. 2.10
Valuado según su precio en el mercado el 31 de Diciembre de 1913, y por su precio de coste lo comprado después:		Menos dividendo pagado á	
Sellos de pólizas.....	188.19. 2	cuenta el 1.º de Julio de 1914. £	8.203. 2. 6
Caja y Bancos.....	15.199. 2.10	Saldo de la cuenta de riesgos de 1914.....	92.734.18.10
Intereses vencidos no recibidos.....	3.757. 9. 4	Cuentas en suspenso.....	13.748. 6. 9
Debido á la Compañía por premio salvamento, etcétera.....	51.192.17.11	Cuenta especial de reaseguros.....	10.878.12. 0
		Débitos de la Compañía.....	7.969.13. 7
		Dividendo no pagado.....	22.11. 5
	£..... 431.669. 2.11		£..... 431.669. 2.11

Gilbert W. Fox., R. P. Sharples, Directores.

INFORME DE LOS REVISORES.—Tenemos que informar que hemos examinado las cuentas de la Reliance Marine Insurance Comp. Compañía Anónima del año que termina el 31 de Diciembre de 1914. Hemos obtenido todas las explicaciones ó informaciones que hemos necesitado y, en nuestra opinión, el Balance arriba transcrito está redactado de modo de mostrar con toda claridad y verdad el estado de los negocios de la Compañía conforme á nuestras mejores informaciones y explicaciones que se nos han dado y que muestran los libros de la Compañía. Estamos también satisfechos respecto á la existencia y valor de las inversiones especificadas en la cuenta.

Liverpool, 15 de Enero de 1915.—Chalmers Wade & C.º, Contadores.

X—306

**Banco de Valls.**

Resumen del Balance verificado en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO		Pesetas.
Cartera:		
Acciones no emitidas...	5.000.000,00	
Efectos públicos...	3.040.250,21	
Letras de cambio...	2.693.817,63	10.734.067,84
Accionistas...	3.750.000,00	
Mobiliario...	8.319,16	
Fincas...	728.580,77	
Obras públicas...	56.282,85	
Corresponsales...	2.883.557,14	
Cuentas corrientes con garantía...	450.244,99	
Obligaciones á cobrar...	164.442,10	
Caja...	870.913,07	
Préstamos con hipoteca...	121.377,66	
Fábrica de hilados...	187.864,69	
Créditos con garantía...	661.018,61	
Valores, pólizas é hipotecas en garantía...	844.244,36	
Efectos en prenda y en depósito...	4.860.400,00	
<b>TOTAL DEL ACTIVO...</b>	<b>26.321.313,24</b>	

**PASIVO**

Capital...	10.000.000,00
Capital de reserva...	213.322,81
Fondo de previsión...	200.000,00
Obligaciones y efectos á pagar...	776.088,09
Cuentas corrientes de la clase obrera...	4.023.845,88
Cuentas corrientes...	420.938,19
Cuentas transitorias...	518.724,89
Depósitos en efectivo...	463.007,80
Garantías de crédito...	3.916.372,58
Garantías y Pérdidas...	84.318,64
Garantías...	844.244,36
Depositantes por valor nominal...	4.860.400,00
<b>TOTAL DEL PASIVO...</b>	<b>26.321.313,24</b>

El Administrador, Eliseo Ferrer.—El Tenedor de libros, Miguel Domingo. X—303

**La Mutualidad Hispano Francesa.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Hispano Francesa, adoptado en Junta celebrada el 13 de Febrero actual, con el fin de resolver las facultades al mismo otorgadas en la Junta general extraordinaria de Accionistas celebrada el día 11 de Enero próximo pasado, y en cumplimiento además de lo prevenido en el artículo 85 de los Estatutos por que se rige la Mutualidad Hispano Francesa, se convoca á los señores suscriptores de la misma á Asamblea general extraordinaria, que habrá de celebrarse en el domicilio social, sito en la calle Ramírez de Arellano, número 8, de esta capital, el día 23 del próximo mes de Marzo, á las tres de la tarde, con el fin de que conozcan el proyecto de la actual Gestora de enajenar sus acciones á la sociedad El Fénix Agrícola, y aprueben el traslado de la Administración de La Mutualidad Hispano Francesa á la referida Sociedad, domiciliada en Madrid.

Córdoba, 17 de Febrero de 1915.—El Presidente del Consejo de Administración. X—309

**Banco de Tarrasa.**

Balance de 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO		Pesetas.
Accionistas: Por el 10 por 100 que falta desembolsar á las 5.000 Acciones que constituyen el capital de este Banco...	250.000,00	
Mobiliario...	7.272,00	
Valores depositados (nominales)...	2.718.356,84	
Idem (en garantía)...	68.000,00	2.786.356,84
Caja: Existencia en efectivo...	511.093,26	
Cartera:		
Efectos á cobrar...	1.162.045,02	
Idem á negociar...	503.070,94	1.665.115,96
Contribución utilidades (cuenta sobre el capital 1914)...	15.084,77	
Cuentas corrientes...	5.019.220,98	
Corresponsales deudores...	274.721,38	
<b>TOTAL...</b>	<b>10.528.865,19</b>	

**PASIVO**

Capital...	2.500.000,00
Fondo de reserva...	223.649,32
Acreedores por depósitos en custodia...	2.718.356,84
Idem por idem en garantía...	68.000,00
Cuentas corrientes...	4.688.358,96
Corresponsales acreedores...	70.024,16
Beneficios...	211.950,93
Remanente del balance de 1913...	48.524,98
<b>TOTAL...</b>	<b>10.528.865,19</b>

Tarrasa, 31 de Diciembre de 1914.—El Administrador, Ramón Colomer. X—302

**Sociedad de minas La Providencia.**

El Presidente de la Sociedad, en virtud de la facultad que le confiere el inciso 6.º de la base 21 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, que se celebrará en el domicilio del mismo, Almagro, 25, á las tres de la tarde del día 7 de Marzo de 1915.

Madrid, 16 de Febrero de 1915.—El Presidente del Consejo de Dirección y Administración, Ignacio de Noriega. X—308

**Obra Pía de Revilla de la Cañada.**

Habiendo de procederse en el mes de Junio próximo al primer reparto de rentas de esta Obra Pía del presente año, se anuncia así en virtud del artículo 26 de los Estatutos, á fin de que las instituciones de beneficencia particular que tengan acción á sus auxilios, establecidas en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca, puedan dirigir sus solicitudes autorizadas, con el sello de la Institución y firma de su Jefe ó Director, á la Secretaría del Patronato, establecida actualmente en Madrid, calle de la Cruzada, número 4, entresuelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el término de dos meses, á contar desde el 1.º de Marzo al 30 de Abril del corriente año.

Terminado dicho plazo, no se dará curso á ninguna instancia, así como tampoco lo obtendrán las que se dirijan á los patronos por conducto diferente al expresado.

Durante el mismo tiempo, en dicho local, y en iguales circunstancias, se admitirán las solicitudes favorablemente informadas por los respectivos Diocesanos de las iglesias y Sacerdotes pobres de las antecitadas localidades que aspiren á ser socorridos con la parte de renta destinada á la celebración de misas en sufragio de las almas de la fundadora, excelentísima Sra. D.ª Josefa del Collado y Renero, primera Marquesa de Revilla de la Cañada, de su esposo, el Ilmo. Sr. D. José Caballero del Mazo, y padres de ambos. Madrid 17 de Febrero de 1915.—El Secretario, Cándido Vázquez. X—304

**Empresa de Aguas potables de Córdoba.**

Balance General practicado en 31 de Diciembre de 1914.

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias.**

CRÉDITO		Pesetas.
Explotación, producto del corriente año...	82.925,70	
Instalaciones...	2.693,43	
Rentas...	215,00	
Dividendos por beneficio de 1911, caducados en el corriente año...	176,00	
<b>TOTAL...</b>	<b>88.010,13</b>	
<b>DÉBITO</b>		
Gastos de Explotación, por gastos del corriente año...	35.474,92	
Conservación...	9.898,82	
Maquinaria, por amortización...	1.494,00	
Taller...	188,24	
Mobiliario...	82,00	
Beneficio líquido...	38.872,15	
<b>TOTAL...</b>	<b>86.010,13</b>	

Córdoba, 31 de Diciembre de 1914.—El Director gerente, Antonio Ortega. X—305

**Banco de España. Barcelona.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible, número 92.591, de pesetas nominales 125.000, en Obligaciones del Ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas, constituido en 4 de Julio de 1914 á favor de D. Luis Pons y Tusquets y D.ª Concepción de Cors y de Baillovera, indistintamente, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado del resguardo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 52.º del Reglamento é Instrucciones, respectivamente, sin que por ello alcance responsabilidad alguna á este Banco.

Barcelona, 19 de Enero de 1915.—El Secretario, J. del Rey. X—164